

DP-012-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de febrero del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veinte de enero del dos mil veinte, a las veintitrés horas con diecinueve minutos (siendo esta hora inhábil); ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Proporcionarme la nómina de todos los empleados (incluyendo asesores, si los hubiere) que la ANDA tenía hasta el 20 de enero de 2020, incluyendo los detalles siguiente: nombre completo, cargo, salario asignado, modalidad de pago (por ley de salarios, por contratos o por servicios profesionales), lugar donde desempeña su trabajo y fecha de contratación.**
- II) Mediante resolución de las quince horas con treinta y cuatro minutos del día veintiuno de enero del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
  - Con énfasis en los principios de Transparencia establecidos en el artículo cuatro letra d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en relación con el artículo 54 del Reglamento de la LAIP: la información pública debe ser fidedigna y veras y el artículo letra b) y c). En atención a lo antes expuesto, se requiere aclarar: **Si su solicitud se refiere a la nómina vigente o a un periodo específico;** con el fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.
- III) El día veintiuno de enero del presente año, por medio de correo electrónico de las veintidós horas con dieciséis minutos (siendo esta hora inhábil), el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II). Haciendo la siguiente aclaración. **Con relación a la prevención que se me hizo este día sobre aclarar si mi solicitud de información se refiere a la nómina actual o a un periodo específico; aclaro que me refiero a la nómina actual.**
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día veintidós de enero del presente año, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las nueve horas con doce minutos del día veintidós de enero del presente año; el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.

VI) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, manifestó por medio de memorándum con número de referencia 25-388-2020 de fecha cuatro de febrero del presente año, proporciono la información en la modalidad solicitada (Archivo PDF y Excel); haciendo la siguiente aclaración:

*En relación a la solicitud de información sobre la nómina actual de todos los empleados de la ANDA, menciono lo siguiente: que de acuerdo a la situación actual que vive nuestro país de inseguridad, los nombres de los empleados del área administrativa y operativa no se proporcionan por seguridad y amparándonos en el artículo treinta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

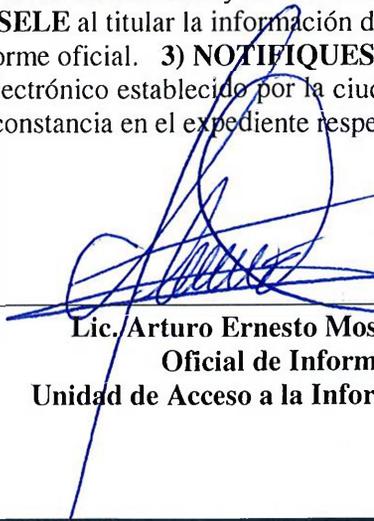
*Para efectos de mejor proveer se proporcionan los siguientes enlaces de Portal de Transparencia; para ser consultados: al 31 de diciembre de 2019. La información correspondiente al año 2020 se actualiza en el mes de abril del presente año, según los lineamientos para la publicación de información oficiosa del IAIP.*

*Nómina de empleados al 31 de diciembre de 2019:*  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/organigrama>

*Remuneraciones de empleados al 31 de diciembre de 2019:* <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/remunerations>

*Nota de inexistencia de asesores al 31 de diciembre 2019:*  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/consultants>

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y se encuentra relacionada en el Romano **VI**) de la presente resolución. **2) ENTRÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 012-23-2020 por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henriquez  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información - ANDA